

MEMORIA JUSTIFICATIVA INICIAL  
ALCALDÍA

LEY 39/2015  
Publicar en Perfil del Contratante (art. 63)

**EXPTE.** 492/2024  
**CLASE:** SERVICIOS  
**OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE GUIJUELO 2024-2028.**  
**Procedimiento:** SERV-CONTR-S, Contrato de Servicios Postales del Ayuntamiento de Guijuelo. Procedimiento Abierto Simplificado Sumario, mejor oferta calidad precio, varios de Adjudicación y tramitación Ordinaria.  
**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** 27.396,76.-€ IVA incluido  
**VALOR ESTIMADO:**26.061,70.-€, IVA (21%) EXCLUIDO (1.335,09 .-€).  
Ref: MVG

28.A. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

-a. 28; 116.4.e-

Para este contrato:

**\*\*Necesidades que se pretenden satisfacer:**

El 16 de febrero de 2024 finalizo el contrato los servicios postales continuando el Ayuntamiento de Guijuelo con la necesidad y obligación de comunicar y notificar los actos y resoluciones administrativas que afectan a los derechos e interés de los ciudadanos, dejando constancia en el expediente de la recepción de la notificación, la fecha y hora, identidad del remitente y destinatario, así como del contenido el acto notificado.

Para cumplir con dicha obligación es necesario contratar los servicios postales de este Ayuntamiento con una empresa capacitada para realizarlos adecuadamente al no disponer ni de recursos materiales ni humanos para realizarlo.

Con esta contratación se dado cumplimiento y se realizan los fines institucionales encomendados a la Entidad Local, dado que la prestación de los servicios postales es una actividad imprescindible para la correcta función administrativa que se desarrolla en cualquier Administración Local.

**\*\*Idoneidad de su objeto y contenido para satisfacer las necesidades indicadas:**

La idoneidad del contrato viene determinada por la utilización del régimen jurídico de un contrato administrativo de servicios y del contenido para satisfacerlas resulta evidente a la vista de las prestaciones especificadas en el pliego de prescripciones técnicas.

29.A. DURACIÓN SUPERIOR A LA LEGAL DEBIDO A INVERSIONES (solo para contratos de servicios)

-a. 29.4 párrafo 2º-

Para este contrato:

No se establece plazo superior al legal siendo el plazo de 2 años sin posibilidad de prórroga.

30.A. CARENCIA DE MEDIOS SUFICIENTES (solo para contratos de servicios)

-a. 30.3; 63.3.a; 116.4.f-



Para este contrato:

Esta Administración no dispone ni de medios materiales y de personal cualificado para el desarrollo de la prestación.

63.A INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS (sólo en el caso de contratos de servicios)  
-a. 63.3.a; 116.4.f-

Para este contrato:

Existe en el expediente un informe de Alcaldía de fecha 22/03/2024 acreditando la insuficiencia de medios.

63.B. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA LA ADJUDICACIÓN (sólo cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido: Negociado, Acuerdos Marco, Sistemas Dinámicos, Contratación Centralizada, Contrato Menor)  
-a. 63.3; 116.4.a; 131-

Para este contrato:

Con el fin de garantizar la libertad de acceso a los licitadores, la no discriminación e igualdad de trato entre los posibles licitadores, y realizar una eficiente utilización de los fondos públicos, se considera que el procedimiento más idóneo para la licitación y posterior contratación de los servicios objeto del contrato es el procedimiento abierto simplificado sumario por el escaso importe del valor estimado.

63.C. EXCLUSIÓN PUBLICACIÓN DETERMINADA INFORMACIÓN  
-a. 63.8; 157.4-

Para este contrato:

NO existe para este contrato.

76.A. PROPORCIONALIDAD EXIGENCIA ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES COMO SOLVENCIA ADICIONAL  
-a. 76.3-

Para este contrato:

No se exige en este contrato.

86.A. ADMISIÓN OTROS MEDIOS DE SOLVENCIA  
-a. 86.1 párrafo 2º-

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la

Para este contrato:

No se admiten

99.A. NO DIVISIÓN EN LOTES  
-a. 99.3 párrafo 2º; 116.4.g-

Para este contrato:



Conforme al informe de Técnico municipal incorporado al expediente se justifica la no división en lotes de este contrato:

“El objeto de la contratación de Servicios Postales del Ayuntamiento de Guijuelo, consiste básicamente en el envío de comunicaciones y notificaciones mediante cartas, certificadas u ordinarias, por lo que se entiende que el contrato consiste en una única unidad, el envío de cartas.

La división del contrato en lotes supondría que el personal municipal tuviera que clasificar previamente las cartas antes de su recogida para el envío, y el Ayuntamiento de Guijuelo no cuenta con el personal necesario para realizarlo.

La clasificación de las cartas para su envío deberá ser realizada por el adjudicatario.

En esta institución, dado su tamaño estructural y organizativo, un solo empleado se encarga de la gestión de los envíos postales. El mismo se encarga, también, de la gestión de registro municipal de entrada y salida. Por este motivo sería muy costoso desde el punto de vista del empleo público y la auto-organización interna de las funciones y tareas que esa única persona tuviera que gestionar los envíos postales a través de modelos de gestión e, incluso, aplicaciones/programas informáticos de más de una empresa. Convertiría el contrato (que debe buscar un servicio de buena relación calidad-precio) en inoperativo, es decir, que las necesidades públicas que se pretenden satisfacer, no lo quedarían solucionadas, sino todo lo contrario se generaría un problema de gestión interna. ”

#### 99.B. división en lotes: LIMITACIONES

-a. 99.4-

Para este contrato:

No hay división en lotes.

#### 100.A. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

-a. 100.2-

Para este contrato:

\*\*Es adecuado a los precios de mercado.

\*\* Viene establecido por el cálculo del valor real total de los servicios postales adjudicados durante el ejercicio 2023 dado precio ajustado, en función de los cambios de cantidad y valor previstos para los doce meses posteriores Incluido IVA.

\*\*Total En Cifra IVA incluido. 27.396,76.-€

\*\*Total En Letra IVA incluido. Veintisiete mil trescientos noventa y seis euros con setenta y seis céntimos.

Están incluidos todos los costes que tienen los prestadores enunciados en el apartado siguiente.

#### 101.A. DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

-a. 101.4; 116.4.d-

A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue



Para este contrato:

### 1.1. SERVICIOS

- Determinación: Importe total pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Costes incluidos (mínimos):
  - Costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes. Convenio sectorial de aplicación para determinar los costes laborales cuando la mano de obra sea relevante
  - costes derivados de la ejecución material.
  - Valor total estimado de los suministros necesarios para su ejecución que hayan sido puestos a disposición del contratista por el órgano de contratación.
  - Gastos generales de estructura
  - Beneficio industrial
- Elementos que deben incluirse en su cálculo:
  - Cualquier forma de opción eventual.
  - Prórrogas del contrato, previstas o eventuales.
  - Cuantía de las primas o pagos cuyo abono a los candidatos o licitadores se haya previsto.
  - Todas las modificaciones del contrato al alza previstas (conforme al a. 204 LCSP'17)

### 2. MÉTODO DE CÁLCULO ELEGIDO

2.1. No se ha efectuado con la intención de sustraer el contrato a la aplicación de las normas de adjudicación que correspondan.

2.2. La estimación se ha realizado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado.

Según la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP'17, por tratarse de servicios sucesivos y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la administración, el presupuesto indicado se determina con carácter de máximo y se corresponde con la estimación de las necesidades previstas. **Por lo tanto, el número de unidades señalado es meramente estimativo, reservándose el Ayuntamiento de Guijuelo la facultad de solicitar los servicios según las necesidades reales, inferiores o superiores, sin que se pueda superar el Presupuesto máximo señalado, salvo lo previsto en este pliego para el supuesto de modificación del contrato.**

El número de unidades estimadas de cada clase de servicio **para una anualidad** y los precios unitarios de cada una de ellas sobre los cuales los licitadores deberán presentar sus ofertas a la baja es el que se señala en el anexo I del pliego de Prescripciones Técnicas, al que habrá que añadir el IVA que resulte aplicable.

En cualquier caso, sólo se abonarán los servicios efectivamente prestados por el importe unitario señalado por el adjudicatario en su oferta, sin que el ente contratante quede obligado a solicitar una determinada cuantía de servicios ni a la ejecución total del gasto.

Viene establecido por el cálculo del valor real total de los servicios postales adjudicados durante el ejercicio 2023 dado precio ajustado, en función de los cambios de cantidad y valor previstos para los doce meses posteriores excluido IVA.

\*\* Valor estimado total En Cifra (IVA excluido) **26.061,70 €**





\*\*Valor estimado total En Letra (IVA excluido) . Veintiséis mil sesenta y un euros con setenta céntimos

**103.A. JUSTIFICACIÓN REVISIÓN DE PRECIOS**

-a. 103.2-

No se establece revisión de precios.

**106.A. EXIGENCIA GARANTÍA PROVISIONAL**

-a. 106.1-

Para este contrato:

No se exige.

**107.A. EXENCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA**

-a. 107.1-

Para este contrato:

Se exige de prestar garantía definitiva de conformidad con el artículo 159.6.f) LCSP'17 ser procedimiento abierto simplificado sumario.

**107.B. EXIGENCIA GARANTÍA COMPLEMENTARIA**

-a. 107.2-

Para este contrato:

No se exige.

**116.A. CLASIFICACIÓN EXIGIDA**

-a. 116.4.b-

No se exige clasificación dado que no se exige solvencia.

**116.B. CRITERIOS DE SOLVENCIA**

-a. 116.4.c-

Para este contrato:

Conforme al artículo 159.6 LCSP'17 al ser procedimiento simplificado sumario no se exige ni solvencia económica o financiera ni solvencia técnica o profesional.

**116.C. DISPONIBILIDAD PLENA TODAS FINANCIACIONES**

-a. 116.5-

Para este contrato:

1. La financiación de este contrato se efectuará con cargo a los créditos de los presupuestos de los ejercicios presupuestarios, por los agentes financiadores y de la manera que se indica a continuación (importe IVA incluido):

AYUNTAMIENTO			
ANUALIDADES	BI	IVA	TOTAL





	2024	9.230,19	528,47	9.758,66
	2025	13.030,85	667,55	13.698,40
	2026	3.800,66	139,07	3.939,74
<b>TOTAL</b>		<b>26.061,70</b>	<b>1.335,09</b>	<b>27.396,79</b>

El importe líquido de la anualidad 2024 será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto municipal 920-Administración General. 22201-Postales, con el compromiso de consignar en el presupuesto municipal de 2025 y 2026 el crédito necesario y suficiente para atender el importe líquido, según las previsiones de financiación señaladas.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la adjudicación del contrato estará sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente en los próximos ejercicios.

-La presente contratación está financiada con fondos propios de la Corporación Municipal

2. Obligaciones de las partes contratantes derivadas de actuaciones específicas exigidas por la financiación externa:

No hay.

#### 119.A. DECLARACIÓN DE URGENCIA

-a. 119.1-

Para este contrato:

No es urgente es ordinario

#### 116.A. ELECCIÓN CRITERIOS ADJUDICACIÓN

-arts. 116.4.c; 145.1; 146.1 y 2.b; 159; DA 47ª-

Para este contrato:

#### BASADOS EN LOS COSTES

Precio

Rentabilidad, como por ejemplo, el coste del ciclo de vida calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148

#### FÓRMULAS APLICACIÓN CRITERIOS VALORACIÓN

La elección de los criterios de adjudicación se ha realizado buscando, sin merma de la objetividad, agilizar la tramitación el expediente de contratación dada la pronta terminación del anterior contrato.

Por otra parte, además del precio, prima la reducción de los plazos de entrega de los envíos postales, dado que es esencial en la tramitación administrativa de los expedientes administrativos.

Los criterios para la adjudicación del presente contrato, con la ponderación que se les atribuye, son los que se enumeran, por orden decreciente de importancia, a continuación:





**1ª.- MAYOR BAJA ECONÓMICA DEL VALOR ESTIMADO DEL LOTE O LOTES:0 puntos hasta un máximo de 49 puntos.**

Se valorará a través de un estricto criterio de proporcionalidad, asignando el máximo de la puntuación a aquella oferta que proponga el precio más bajo y aplicando al resto de las ofertas la regla de tres simple.

**2ª.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA EN SU ENVÍOS POSTALES.....: 0 puntos hasta un máximo de 51 puntos.**

Por cada día de reducción del plazo de entrega establecido para la siguientes clases de envío, hasta un máximo de 51 puntos, a razón de 2, 55 puntos/día en cada tipo de envío, todos ellos solo considerados en local, provincial y nacional, no para internacional:

- Cartas ordinarias
- Cartas certificadas bajo firma con o sin constancia de entrega.
- Notificaciones Administrativas.

Porcentaje que suponen los criterios en función del total asignado:

- Criterios basados en la mera aplicación de fórmulas **100 %**
- Criterios basados en la aplicación de juicios de valor ..... %

**116.B. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (a contratistas y subcontratistas)**  
-a. 116.4.c; 202; 217.1-

Para este contrato:

Utilización de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo desean los trabajadores y trabajadoras.

Dado que en este tipo de contrato de servicios tiene gran importancia el personal y deben tomarse medidas para lograr la igualdad de género.

**139.A. OPCIÓN SOBRE LAS VARIANTES**  
-art. 139.3; 142-

Las variantes admisibles a presentar junto a la solución definida en el proyecto base (obras)/como base en el PPT (servicios/suministros) son:

Para este contrato:

- Si
- No se admiten variantes.

**145.B. OPCIÓN SOBRE LAS MEJORAS ADICIONALES**  
-art. 145; 250-

En cuanto a la posibilidad de presentar, como parte de la oferta económica y técnica, mejoras se estará a lo dispuesto a continuación:

Para este contrato:





Sí. Se podrá mejorar la proposición conforme a los criterios de valoración para la adjudicación. Toda mejora ofertada deberá presentarse de manera especificada:

No

204.A. CAUSAS MODIFICACIÓN CONTRATO

-art. 204-

Para este contrato:

No se establece esta posibilidad

210.A. EXENCIÓN PLAZO DE GARANTÍA

-arts. 210.3-

Para este contrato:

Si se exime al ser un procedimiento abierto simplificado sumario en el que no se exige la constitución de garantía definitiva.

215.A. TAREAS CRÍTICAS NO SUBROGABLES

-arts. 75.4; 215.2.e-

Para este contrato:

No se establecen.

Guijuelo

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN  
EL ALCALDE.- Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

